

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

4092 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 25 de julio de 2019, por la que se aprueba la relación definitiva de carrera profesional del personal nombrado estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018, por el Director del Servicio Canario de la Salud, que accede o no, al sistema de acuerdo con el procedimiento ordinario régimen excepcional y transitorio previsto en la Instrucción 2/2018, del Director.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional viene definida en el artº. 40.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- La Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, vigente hasta ese momento. Dicha Disposición adicional introduce un régimen excepcional de encuadramiento que resulta de aplicación por una sola vez en el ejercicio 2018, y cuya resolución compete a las Gerencias y Direcciones Gerencias.

Cuarto.- La Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados

o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta, los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados; que son A) Vínculo, como personal fijo B) Situación Administrativa en activo o asimilado y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción octava, apartado D) y supone reunir los requisitos establecidos en la instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo, y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Quinto.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de 30 de abril, se designó a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario. Mediante Resolución nº 1353/2018, de 10 de abril, de la Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se designó a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la citada Gerencia.

Sexto.- La Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, como órgano gestor, ha realizado los actos establecidos en la instrucción sexta, en su apartado H), número. 2) de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal de esta Gerencia, que solicita acceder al encuadramiento de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional.

Séptimo.- El Comité de Evaluación de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, constituido el día 28 de mayo de 2018, se reúne en fecha 16 de abril 2019, para valorar y acordar estimar, de oficio, aquellos encuadramientos, del personal que fue nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, una vez superado el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes, convocado mediante Resolución de 28 de noviembre 2014 de Recursos Humanos, que tras la correspondiente baremación obtienen el número de créditos mínimos necesarios en el nivel o grado que fuese posible, y desestima las que no lleguen a esos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción octava, apartado D).3, de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, y que son el vínculo administrativo como personal fijo, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Octavo.- Mediante Resolución de esta Gerencia nº 1793/2019, de 14 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, de 21 de mayo de 2019, se edita la relación provisional de las solicitudes estimadas y desestimadas del personal que reúne o no los requisitos para encuadrar en ningún nivel/grado y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Noveno.- Transcurrido el plazo conferido para el trámite de audiencia, no consta solicitud alguna ni reclamación respecto de la relación provisional publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, el día 21 de mayo de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15 de septiembre), por la que se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5 de octubre) modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 10 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

a) Ostentar la condición de personal diplomado sanitario fijo del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la Disposición transitoria sexta, 1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Cuarto.- El procedimiento de encuadramiento en el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 1 de la instrucción cuarta de la Instrucción 2/2018 antes mencionada, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado. El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción octava, apartado D).3, de la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que, fue nombrado personal estatutario fijo, en la categoría de Enfermero/a, mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, una vez superado el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes, convocado mediante Resolución de 28 de noviembre 2014, dictada por la Dirección General de Recursos Humanos del SCS, acordando estimar, de oficio, aquellos encuadramientos, que tras la correspondiente baremación obtienen el número de créditos mínimos necesarios en el correspondiente grado de carrera profesional, o desestimar, conforme el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5 de octubre) modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 de noviembre) dentro del procedimiento excepcional y transitorio para el acceso al sistema de carrera profesional o promoción de nivel/grado durante el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 y en la Instrucción 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, resultando:

Anexo I.- Relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para encuadrar en el grado 1 o en algún ningún nivel o grado superior al que ya ostenten, con indicación del grado reconocido, conforme lo propuesto por el Comité de Evaluación.

Anexo II.- Relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario desestimadas, por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, con indicación de la causa de dicha desestimación, conforme lo propuesto por el Comité de Evaluación.

Segundo.- La presente Resolución despliega efectos administrativos y económicos desde la fecha 1 de enero de 2019.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2019.- La Gerente (p.d. Resolución de 1.9.10, del Director del Servicio Canario de la Salud; BOC nº 182, de 15.9.10), María Isabel Fuentes Galindo.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS
DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO			
						1	2	3	4
420***01	BARROSO HERRERA	ANA MARIA	A	2	DUE				X
*61***01	BATAN GARCIA	MARIA	A	2	DUE			X	
7***734*	BRITO BRITO	PEDRO RUYMÁN	A	2	DUE			X	
420***09	CABRERA MARTÍNEZ	MARIA MONTSERRAT	A	2	DUE		X		
**3648*	CRUZ BARRERA,	NANCY COROMOTO	A	2	DUE			X	
*37**759	DELGADO DÍAZ,	ANTONIO	A	2	DUE			X	
***5*96*	DIAZ HERRERA	NAYRA	A	2	DUE			X	
43***59*	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	DOMINGO ÁNGEL	A	2	DUE		X		
7*674***	FLORES FERNÁNDEZ	NURIA	A	2	DUE		X		
43***76*	GALLOWAY HERNANDEZ	RUTH MIRIAM	A	2	DUE			X	
43*095**	GONZÁLEZ DE LEÓN	JESÚS ANTONIO	A	2	DUE			X	
4237	GONZALEZ GONZALEZ	MONICA	A	2	DUE			X	
42***4*4	GONZALEZ TOLEDO	JUAN PABLO	A	2	DUE			X	
4*37***5	HERNÁNDEZ CHÁVEZ	CELSA GENOMEVA	A	2	DUE			X	
43*09***	HERNANDEZ VALLADARES	JESUS IVAN	A	2	DUE			X	
43***58*	ZQUIERDO GONZÁLEZ	CÉSAR	A	2	DUE			X	
1873	LEÓN DE PAZ	LETICIA	A	2	DUE			X	
43**0*64	MORALES GONZÁLEZ	JUSTA CANDELARIA	A	2	DUE				X
4*8**27*	PEREZ RODRIGUEZ	FRANCISCO MANUEL	A	2	DUE			X	
2**79*4	RAMIRO FORTEA	JULIAN PABLO	A	2	DUE			X	
04*5	REY LUQUE	OSCAR	A	2	DUE			X	
43***8*9	SUÁREZ EXPÓSITO	VERÓNICA	A	2	DUE			X	
4*8**693	TRUJILLO FOX	DANIEL ANTONIO	A	2	DUE			X	

**ANEXO II****RELACIÓN DEFINITIVA DE CARRERA PROFESIONAL DESESTIMADAS
DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO**

LETR A	CAUSA
A	No tiene el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo de la profesión principal, y en su caso, asimilada que para cada nivel/grado de señala

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	CAUSA
**169*6*	ACOSTA GUERRA	CARMEN ROSA	A	2	DUE	A